Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 61 numeral II inciso C, 64, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 74 y 78 de la Ley General de Desarrollo Social; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o, 21 y 32 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 27, 89 y 90 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y la Disposición Específica Vigésimo Tercero fracción II, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

CONSIDERACIONES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 134, que la Federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.

II. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 110, que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de las evaluaciones se sujetarán a lo siguiente:
   i. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
   ii. Todas las evaluaciones se harán públicas;
   iii. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectiva;
   iv. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
   v. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia d ellos programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
   vi. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

III. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en el artículo 79 que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

IV. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece en su Eje II *Gobierno Eficiente y Transparente, Combate a la Corrupción*, en el programa 5 "Evaluando el Desempeño" Objetivo particular 5.1 Implementar la institucionalización y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), 5.2 Consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño para el monitoreo eficiente de los Programas Presupuestarios (Pp) y 5.4 Dar seguimiento a los programas de mejora continua que resulten de las evaluaciones.

V. Que conforme lo establecido en los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, la disposición específica Vigésimo Tercero, fracción II establece que para llevar a cabo la Evaluación de los Programas:
   i. La Secretaría integrará y emitirá el programa anual de evaluación, a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año, mismo que deberá contener al menos, los programas presupuestarios y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo.

ii. Los tipos de evaluación deberán definirse y publicarse, tomando en cuenta los términos de referencia actualizados, que para tal efecto publiquen la SHCP y CONEVAL.

iii. Las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Evaluación podrán ser internas, realizadas por la Dirección de la Función Pública u otra dependencia municipal, o externas realizadas por evaluadores externos con cargo al presupuesto considerado en cada una de las dependencias, entidades y organismos, o con cargo a la Secretaría o Tesorería si así lo consideran conveniente estas últimas.

iv. Los compromisos de mejora que se deriven de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, se formalizarán por las dependencias, entidades y organismos, en términos de la Guía base para Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) Generados por Evaluaciones a Programas Municipales.

v. La Secretaría, en coordinación con las áreas de enlace y la unidad responsable del programa, deberán dar seguimiento a las recomendaciones resultantes de las evaluaciones realizadas a cada programa.

VI. Que las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal de Culiacán, en cumplimiento del marco normativo y de los compromisos asumidos en el Plan Municipal de Desarrollo, deben orientar sus esfuerzos y el gasto público asignado a los programas, al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficacia, eficiencia, economía y calidad.

VII. Que los programas deben ser monitoreados y evaluados, para hacer efectivo el Sistema de Evaluación del Desempeño y, que los resultados obtenidos permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el ciclo presupuestario, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para mejorar el diseño y operación de los programas, a la vez que permite hacer más eficaces y eficientes los programas y los recursos asignados a estos.

VIII. Que la evaluación tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Con base a lo anteriormente expuesto, se establece el:

Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2021 de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de Culiacán

Disposiciones Generales

I. El Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Establecer un programa anual de trabajo, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Administración Pública Municipal, que coordine de manera integral y ordenada las actividades por realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, con un enfoque a resultados y brinde información para elevar la eficacia y eficiencia que permita mejorar la calidad del gasto en los programas públicos.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño (PbR-SED) a través del monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de programas presupuestarios, fondos, convenios y subsidios.
- Especificar los Fondos de Aportaciones Federales y Programas que serán evaluados, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) de los organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Culiacán.
- Generar información que influya en la correcta toma de decisiones y contribuya a la mejora continua de los programas municipales, con énfasis en la generación de valor público.

- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones a los programas en operación durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- Establecer la participación y vinculación de las áreas involucradas para la consecución del PAE 2021.
- Vincular el resultado de las evaluaciones realizadas al amparo del presente programa como un elemento relevante de la Presupuestación con base en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, permitiendo mejorar el diseño y operación de los Programas presupuestarios, en beneficio de la población objetivo de los bienes y servicios que a través de ellos se otorgan.
- Articular los resultados de las evaluaciones con el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

II. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los "*Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Culiacán*" (LOSEDAPMCS).

III. Las evaluaciones contenidas en el PAE 2021 para evaluar el ejercicio fiscal 2020, serán obligatorias para las dependencias y entidades municipales responsables de la ejecución de los programas señalados en el presente.

IV. La Dirección de la Función Pública a través del Departamento de Evaluación y Estadística, y con el apoyo de los Coordinadores PbR-SED, serán encargados de realizar las evaluaciones contenidas en el PAE 2021, con apego a lo establecido en el artículo 110 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa en la Disposición Vigésimo Tercero fracción II, inciso f), podrán contar con apoyo técnico de personal de las dependencias o entidades municipales, si así lo requiere, que prueben conocimiento en materia de evaluaciones y puedan acreditarla por medio de su currículo.

V. Para las evaluaciones de los Programas presupuestarios, la Dirección de la Función Pública con el apoyo y participación directa de las dependencias responsables de los programas, deberá elaborar y publicar los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

VI. La Dirección de la Función Pública posterior a la emisión de los TdR elaborará las propuestas técnicas de evaluación misma que hará llegar a las dependencias y entidades ejecutoras de los programas a evaluar para ser validadas o en su caso atender las sugerencias que se le observen, una vez que aprobadas las propuestas técnicas de evaluación, se dará inicio al proceso de evaluación y al trabajo respectivo para cumplir con el calendario de trabajo ahí establecido, entregar los reportes intermedios y cumplir con la fecha establecida para entrega del Informe Final de Evaluación.

VII. Los organismos, dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, a través de su unidad de enlace o equivalente, nombrado al amparo del lineamiento Décimo de los LOSEDAPMCS, coordinarán la operación, apoyarán y supervisarán las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y a lo señalado en la disposición Vigésimo Tercero fracción II y Vigésimo Cuarto de los LOSEDAPMCS.

VIII. Las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que surjan de las evaluaciones practicadas, suscribiendo compromisos de trabajo, de conformidad con lo establecido en numeral Vigésimo Tercero fracción II, inciso n) de los LOSEDAPMCS y los formatos establecidos en la *"Guía Base para Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) Generados por Evaluaciones a Programas Municipales".*

IX. Las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las mismas, utilizando para ello los formatos contenidos en los Términos de Referencia y demás que la Dirección de la Función Pública haya emitido para tal efecto.

X. La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y/o gabinete cuando por su naturaleza así se determine, de acuerdo con los criterios establecidos en los Términos de Referencia emitidos.

XI. Los Organismos, Dependencias y Entidades serán responsables de la atención al PAE 2021 hasta su total conclusión, así como, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos convenidos conforme a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

XII. El detalle del Programa Anual de Evaluación 2021, donde se enlistan los Programas presupuestarios a evaluar y tipo de evaluación, se muestra a continuación:

Nombre del Pp	Unidad responsable	Año Fiscal	Tipo de Evaluación	Fuente Principal de Financiamiento	Términos de referencia	Productos Entregables	Plazo o fecha límite de entrega
06.2 Dirección de Desarrollo Regional y Dirección de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad	Secretaría de Bienestar	2020	Consistencia y Resultados	Recursos Federales	En línea en: https://datos.culiacan.gob.mx/index.php/apps/files/?dir=/Funci%C3%B3n%20P%C3%BAblica/SED/Evaluaci%C3%B3n%20de%20Programas/T%C3%A9rminos%20de%20Referencia&fileid=12502	Los considerados en los Términos de Referencia correspondientes	Septiembre de 2021
24. Instituto Municipal de Vivienda	Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa	2020	Consistencia y Resultados	Recursos Federales	En línea en: https://datos.culiacan.gob.mx/index.php/apps/files/?dir=/Funci%C3%B3n%20P%C3%BAblica/SED/Evaluaci%C3%B3n%20de%20Programas/T%C3%A9rminos%20de%20Referencia&fileid=12502	Los considerados en los Términos de Referencia correspondientes	Septiembre de 2021

XIII. La incorporación de nuevas evaluaciones o cambios en los tipos de evaluación ya acordados, deberá ser autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento en conjunto con la Dirección de la Función Pública y la Tesorería municipal.

XIV. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal de Culiacán es autorizado por los abajo firmantes con base en los LOSEDAPMCS, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación y hasta que concluyan las evaluaciones planteadas.

Lic. Issel Guillermina Soto González
Tesorera Municipal

M.C. Othón Herrera Y Cairo Yarahuán
Secretario del Ayuntamiento